



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, diez, (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

RADICADO : 2020-494 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ S.A.S. – COLCAN S.A.S.
DEMANDADO : FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ S.A.S. – COLCAN S.A.S.** contra **FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO** a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

1. Por la factura PC276001 2018-06-06 la suma de \$7.122.500.
2. Por la factura PC276002 2018-06-06 la suma de \$6.950.500.
3. Por la factura PC289550 2018-08-13 la suma de \$7.027.700
4. Por la factura PC289551 2018-08-13 la suma de \$5.376.100.
5. Por la factura PC289552 2018-08-13 la suma de \$7.543.000.
6. Por la factura PC298043 2018-10-07 la suma de \$6.483.500.
7. Por la factura PC298048 2018-10-07 la suma de \$5.416.500.
8. Por la factura GG36048 2018-11-02 la suma de \$3.867.000.
9. Por la factura PC308702 2019-01-01 la suma de \$12.443.500.
10. Por la factura PC314838 2019-02-03 la suma de \$4.880.000.

En total la suma de \$67.110.300; más intereses de mora liquidados desde el día después a la fecha de vencimiento de cada una de las facturas, hasta cuando se realice el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia; mas costas y gastos del proceso.

Como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** al demandado **FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ S.A.S. – COLCAN S.A.S.**, la suma de \$67.110.300 por concepto de capital correspondiente a las facturas discriminados de la siguiente forma:

- Por la factura PC276001 2018-06-06 la suma de \$7.122.500.
- Por la factura PC276002 2018-06-06 la suma de \$6.950.500.
- Por la factura PC289550 2018-08-13 la suma de \$7.027.700.
- Por la factura PC289551 2018-08-13 la suma de \$5.376.100.
- Por la factura PC289552 2018-08-13 la suma de \$7.543.000.
- Por la factura PC298043 2018-10-07 la suma de \$6.483.500.
- Por la factura PC298048 2018-10-07 la suma de \$5.416.500.
- Por la factura GG36048 2018-11-02 la suma de \$3.867.000.
- Por la factura PC308702 2019-01-01 la suma de \$12.443.500.
- Por la factura PC314838 2019-02-03 la suma de \$4.880.000.



RADICADO : 2020-494 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRO MEDICO OFTALMOLÓGICO Y LABORATORIO CLÍNICO ANDRADE NARVÁEZ S.A.S. – COLCAN S.A.S.
DEMANDADO : FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO
PROVIDENCIA : AUTO 10/02/2021-LIBRA MANDAMIENTO

más intereses de mora establecidos por la Superintendencia Financiera desde la fecha de vencimiento de cada una de las facturas hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.

- 2. NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él, la notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.
- 3. TENER** al Dr. (a) CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75fdd0f163ebd98282035326d9f7c85b74a9c4d1232d35e8467dad4da939a439
Documento generado en 10/02/2021 11:10:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>